

DIARIO DE PALMA

VIERNES 24 DE FEBRERO.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
PALMA 10 rs.
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.
Cada número suelto 1 sueldo.

Sección política.

Un diario francés publica el artículo que a continuación copiamos, y cuyos curiosos datos históricos ofrecerán necesariamente algún interés a nuestros lectores. Dice así:

El Parlamento de Inglaterra.

Desde el dia 31 de enero se hallan abiertas las sesiones legislativas en Westminster, en el antiguo palacio, en el Saint-Denis de los reyes de Inglaterra.

La fecha de la primera convocatoria del Parlamento se remonta á los primeros tiempos de la historia de Inglaterra; es del período anglosajón; mas al principio del normando recibió tambien del sistema feudal una forma particular. Los vasallos inmediatos á la corona se reunian en la corte tres veces por año, en Navidad, en Pascuas y en la Pentecostés, a fin de comparecer en común de sus intereses de recibir las comunicaciones que el rey podia tener á su cargo, y de esponerle la expresión de los votos que formulase.

Bajo Enrique III el usurpador, Simon de Montfort, conde de Leicester, recurrió como último refugio á una asamblea general del pueblo. Convocó (1265) dos diputados de la orden ecuestre en cada condado, y otros dos de cada ciudad ó de cada pueblo. Esto era una innovación, y de ningún modo el resultado de una antigua costumbre; pero no fué menos confirmada por Enrique III, cuando después de la batalla de Evesham este príncipe recobró la corona. Las diferentes órdenes se reunian á menudo en una sola asamblea. En ciertos negocios graves deliberaban separadamente, y daban al rey su respuesta común.

La separación de las dos Cámaras introdujo una institución permanente bajo Eduardo II, de 1327 á 1377 una de las Cámaras comprendía los prelados (lores espirituales), y los señores seculares (lores temporales); y la otra se componía de diputados de los condados y de los pueblos. Mas adelante, veintisiete abades mitrados y dos priores formaban parte de la primera Cámara, independientemente de los obispos y arzobispos; pero la supresión de los conventos los dispersó. En el reinado de Georges I, un bill aprobado por la Cámara alta, limitó á cierto número los pares que el rey podía crear; mas la Cámara de los comunes rehusó la sanción de este bill, á causa de su exclusivismo. En 1829 se permitió la entrada de los pares católicos al seno de la Cámara alta; y no fué sino en 1832 cuando se votó el bill de re-

Sale el sol á 6 h. 28 ms. en septiembre
Sale la luna á 4 h. 58 ms. de la madrugada
y se pone á 2 h. 21 ms. de la tarde.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
12 h. 15 ms.

y se pone á 5 h. 52 ms.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia
12 h. 15 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
PALMA.... Librería de D. F. Guasp.
MAHON.... D. Matías Mascaró.
IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont,

forma, inspirado sin duda por el deseo de independencia que entonces se sintió en la antigua Europa.

Aun no ha debido olvidarse lo que era la Inglaterra electoral antes del año 1832, y puesto que se trata de una nueva y mas importante reforma, creemos deber dar una idea del sistema electoral, segun existió bajo el antiguo régimen.

La Cámara de los comunes se componía de 658 miembros, de los cuales 513 representaban á Inglaterra y al país de Gales, 45 á Escocia, y 100 á Irlanda.

Estaba tan poco calculada la repartición, según las bases racionales de la población, que el condado de York, teniendo un millón de habitantes, y el condado de Rubland, no teniendo mas que veinte mil, nombraba cada uno dos diputados. Todos los condados de Irlanda indiferentemente nombraban también dos; los de Escocia y país de Gales no nombraban mas que uno.

El sistema electoral en los principios no concedía el sufragio mas que á los terratenientes cuya renta daba por año 40 schelins de contribución; el número de electores variaba, de 34 que eran en el condado de Pueblo, á 16,000 en el de Yorck. En el primero solo algunas familias nombraban dos diputados al paso que en el segundo era menos ilusoria la elección siendo mas numerosa. Y sin embargo cosa singular! los diputados elegidos por muy corto número de votos, que daban un puñado de parientes eran los que daban mas pruebas de independencia en el Parlamento.

El sistema electoral tenía aun mayores vicios en los nombramientos que hacían las ciudades de diputados. En un principio, todos los pueblos á los que la autoridad real había concedido las inmunidades á ciertos pueblos, las capitales de provincia y las ciudades en que residían los obispos, nombraban diputados. Pero era tal la preocupación que existía entonces en favor de los propietarios de tierras, que en ciudades de 106,000 habitantes como Bristol, había entonces solo 40 electores, lo que hacia que las principales familias en cuya dependencia mas ó menos directa estaban estos, podían disponer de la diputación en favor del hijo segundo, como en Francia se disponía de destinos comprados. Los condes de Monnt, Edgecombe y Fritz-Wiliam; los duques de Devonshire y de Bedfort, y la familia Pelham nombraban seis diputados; otros nombraban diez; el duque de Newcastle, el conde de Chichester y lord Farborough nombraban quince cada uno. Manchester, Virmingnam, Leeds, Sheffield no

tenían voto ninguno; Old, Sarum nombraban un diputado por medio de siete elecciones.

Es evidente pues que el diputado representa mejor á la nación. Existe sin duda la base electoral, pero al menos se ha generalizado, y la abolición del exclusivismo territorial ha extendido á todas las clases de la sociedad el derecho de contribuir al nombramiento de representantes.

Nosotros nos prometemos que muy luego Inglaterra estará en posesión del sufragio universal.

La Cámara de los Lores es el primer tribunal del Reino-Unido: en las causas civiles ejerce las funciones de tribunal superior y de casación. En las criminales se reúnen los pares como jueces ó jurados bajo la presidencia del lord gran intendente. No hay nadie que no pueda presentarse ante la alta Cámara si la segunda lo ha acusado. Además, una causa cualquiera puede verse sucesivamente en una y otra Cámara.

El reino de la mayor de Jorge IV comenzó en la Cámara de los Lores, de donde pasó á la de los comunes; lo que prueba que el principio de separación de los poderes se respeta allí menos que en Francia, sin que por eso haya dejado la Gran Bretaña de gozar de un grado de libertad que jamás disfrutó el pueblo francés.

La legislación inglesa ha tomado desde treinta años á esta parte marcada tendencia á la codificación, á la simplificación y á la homogeneidad. Algunos hombres notables han sabido marcarla con esa tendencia. Puede decirse que antes de 1825 cualquier ley debía considerarse mas bien cual un monumento que se levantaba para que quedase solo y aislado en la senda del progreso, que como una de las partes de un todo completo, tal como debía ser el cuerpo de leyes que regía á un pueblo civilizado. Desde esa época comenzó la reforma en Inglaterra: á Canning, Liverpool y Roberto Peel debe aquel pueblo los primeros pasos que dió el poder en este buen camino. En 1827, lord Brougham pronunció un discurso que duró cinco horas, y en el cual enumeró los vicios y abusos introducidos en la legislación inglesa. Este discurso provocó una petición que se presentó al rey en 29 de febrero de 1828, suplicándole nombrar una comisión que propusiera las reformas oportunas.

Todo el tiempo que Roberto Peel tuvo á su cargo el ministerio de lo Interior, lo dedicó especialmente á las leyes criminales y fiscales. Su propósito era difícil, porque estos dos ramos de la legislación no podían revisarse, pues reclamaban una refundición general. No había lle-

gado sin embargo la época de acometer tamaña empresa. Sir Roberto Peel manifestó lo bien que comprendía sus deberes al presentar la nueva organización de las aduanas (acta del Parlamento de 5 de julio de 1825).

Según los datos que consignó este hombre de estado, fueron derogadas 387 leyes, solamente por dos que podían considerarse como códigos, puesto que la una se componía de 54 artículos, y la otra de 144. Con la misma fecha abolió todas las antiguas disposiciones sobre contrabandos, que fueron sustituidas por una ley de 107 artículos.

La misma fecha tiene la reforma del jurado que se hizo con arreglo á las inspiraciones de esa estadística; 64 leyes cuya fecha remontaba al reinado de Enrique III, fueron también derogadas, no componiéndose el nuevo Código mas que de 63 artículos. La ley de 5 de julio de 1825 suprimió la venta de los destinos judiciales y además se abolieron los numerosos privilegios que disfrutaban los magistrados de los tribunales superiores. En 1826 se hicieron reformas considerables en el procedimiento criminal, cuya instrucción es desde entonces uniforme, y no adolece de trámites inútiles. Compónese este acta de 32 párrafos, sin embargo de que abolió gran número de leyes.

Las de 1827 llevaron la cuchilla de la reforma al corazón mismo de la antigua legislación penal de Inglaterra. Bajo la administración de lord Brougham se abolieron muchas leyes antiguas. Se dio tal impulso á la reforma que hasta el mismo ministro se despojó de las regalías que disfrutaba como gran canciller y que ascendían á cantidades considerables.

La revolución francesa de 1830 produjo resultados, no solo de que se votase en el Parlamento la reforma electoral, sino de que se preparara la emancipación de los negros. La resistencia de los torys dió fuerza al partido radical, que entonces comenzó ese gran movimiento progresivo que ha dado las admirables leyes del libre cambio que constituyen la fortuna del reino y son la admiración del mundo.

Mas estas materias no pueden tratarse ligeramente; el período comprendido desde 1830 y 853 encierra tantos cambios en la economía interior de Inglaterra, que merece un detenido examen.

Palma

25 DE FEBRERO.

Boletín religioso.

Santos del dia.

+ SAN MATÍAS, APÓSTOL,
Y SANTA ROMANA, VIRGEN Y MÁRTIR.

San Matías, que fué elegido en lugar del traidor Judas, fué de la tribu de Judd, y fué elevado á la dignidad de apóstol, recibiendo la plenitud del Espíritu Santo en el dia de Pentecostes, y como era ya tan estimado de toda la nación así por la integridad de sus costumbres, como por la nobleza de la sangre, hizo maravilloso fruto con los celestiales dones que había recibido, convirtiendo á la se gran número de judíos y haciendo muchos milagros. Habiendo sido preso por el pontífice Ananias y confesado á Jesucristo, fué declarado enemigo de la ley, y como tal sentenciado á ser apedreado. Venérase su santo cuerpo en la iglesia de Santa María la mayor de Roma.

Santa Romana, la cuál después de haber recibido el bautismo de mano de san Silvestre papa, se retiró á los montes de Todi en Italia donde terminó gloriosamente sus días.

QUINTOS.

MANANA VIERNES

En Montesion

Continúan las cuarentahoras que se consagran al Señor, en memoria del favor que de María Sma. recibió el Blv. Alonso Rodríguez en la subida del castillo de Bellver, esponiéndose S. D. M. á las seis de la mañana, en seguida se hará una hora de oración mental, á las once seguirá el tríduo del beato; y á las seis de la tarde, rezado el santo Rosario, habrá sermon que pronunciará D. Bartolomé Gelabert presbítero.

En San Gerónimo

Con motivo del jubileo, á las diez habrá misa cantada con música y sermon que dirá D. Felipe Ordinas Pro. por la tarde á las cuatro y media, después de un rato de oración mental, se cantará por la misma el Smo. Rosario, estando de manifiesto S. D. M. mañana y tarde.

En la Concepción

Al toque del Ave María se empezará la piadosa devoción de las Siete palabras que Jesucristo nuestro adorable Salvador habló pendiente de la cruz, continuándose en los días 3, 19, 24, 25, 31 de marzo y 7 de abril, en cuyo día se concluirá dicho septenario.

GACETILLA

LLEGADA.

Esta mañana á las ocho ha dado fondo en este puerto el vapor *Mallorquin*, conduciendo al Escmo. Sr. D. Facundo Infante, teniente general de los ejércitos nacionales, y ministro que ha sido de la Guerra y de la Gobernación, para que fije su cuartel en esta ciudad, conforme la real orden que se recibió por el último correo. Ayer á las diez de la noche salió dicho buque de Ibiza, á cuyo punto había pasado expresamente para conducir este distinguido personaje, que fué acompañado á bordo, de un numeroso concurso, compuesto de todos los partidos y de la música de la ciudad. Esta mañana han pasado á visitarle multitud de personas en casa del D. Félix Campaner, que es la que al presente habita. Mañana viernes á las siete de la noche el partido progresista de esta ciudad, con anuencia de la autoridad superior política, espera darle una magnífica serenata con las músicas militares de esta guarnición.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE GOBIERNO
DE
la Casa Misericordia de Palma

Rifa del mes de febrero.

En el sorteo verificado hoy han salido premiados los números siguientes:

SUERTES. NÚMEROS.

1.... Una copa brasero de latón	218.
2.... Seis cubiertos de plata	3394.
3....	3643.
4....	273.
5....	1885.
6.... Ocho cerdos en ocho suertes	1967.
7....	3339.
8....	4703.
9....	41.
10....	625.
11.... Un reloj sobre mesa	6794.
12.... Un cucharrón de plata	2722.
13.... Una pila de plata	5165.

Y se anuncia al público á fin de que las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados, se presenten con ellos en la casa de Misericordia.

Palma 22 de febrero de 1854.— P. E. S.— Joaquín Miralles.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que mañana se cierra la venta de la que se ha de celebrar el dia siguiente, á 96 rs. vr. cada entero y 12 id. el octavo. Palma 23 de febrero de 1854.— J. M.

REVISTA DE PERIÓDICOS DE PALMA

Crear un fondo de beneficencia con los dones de la caridad, dijimos que era en nuestro concepto el medio mas digno de obtener recursos para socorrer á los menesterosos en el lamentable caso de verse acometida nuestra provincia por el azote cruel que affige á una parte del territorio gallego. Preferiríamos ciertamente á este medio el de la beneficencia administrativa, si este ramo contase con fondos propios para hacer frente á las graves necesidades que al ocurrir un conflicto cual el que hemos mencionado han de ser forzosamente atendidas; si fuera de fácil logro la obtención de semejantes recursos apelando á derramas en que cada cual contribuyese proporcionadamente á su fortuna; pero la ley lo veda en nuestro caso, como demostramos ya, y no señalando otro camino analogo, solo á nuestra voluntad y á nuestro buen deseo es dable trazarlo y emprenderlo.

La caridad es la que en el debe guarnir, ese sentimiento tierno y sublime cuyas santas inspiraciones derraman el alivio en el hogar del pobre y hasta llenan de consoladora esperanza su corazón. Y este sentimiento no yace apagado en el de los baleares: vive, está desarrollado y produce óptimos frutos. Preciso es reconocer, no obstante que la causa que nos ha llevado á escribir estas líneas mira como insuficientes las acostumbradas dádivas y exige mayor ofrenda, exige hasta un esfuerzo, ya que no un sacrificio. ¿Cuál pudiera ser el mas seguro medio de conseguirlo? Creemos que las juntas parroquiales contendrán en su seno los necesarios elementos.

Coino el principal consideramos al sacerdocio. Al celo religioso de que se hallan animados los que lo ejercen dignamente, se añade la confianza que nunca les ha negado el rico para recibir limosnas. Un sacerdote activo y celoso, auxiliado por aquellos sacerdotes en quienes se reconozca el prestigio que da la virtud, podrá obtener resultados maravillosos en la noble y cristiana misión de que nos vamos ocupando.

Nuestro sistema se reduciría á confiar á los sacerdotes, contando con su buena voluntad, el

encargo de formar entre sus respectivos feligreses una suscripción mensual, cuyos productos debiesen ser exclusivamente destinados á remediar los males que indefectiblemente produciría la invasión del cólera-morbo. Estos rendimientos deberían ser depositados en poder del mismo sacerdote, y quedar á disposición de la junta parroquial de beneficencia en el caso de invasión: al desaparecer el peligro de que ésta pudiese tener efecto, los fondos depositados deberían ser devueltos de una vez á los mismos que los habrían entregado paulatinamente.

Los deberes que la religión impone á sus ministros les infunden aliento cuando en sus desgracias vuelve la vista hacia ellos la afligida humanidad, y uno es dudoso que en este caso se verían aquellos deberes exactamente cumplidos. El ascendente de la autoridad, el del arraigo, el de la probidad deberían coadyugar á esta obra benéfica y la contribución voluntaria que proponemos se vería convertida por el poder de estos elementos, por los efectos de la persuasión y por los impulsos de la caridad en una limosna obligatoria.

Calcúlense el número de vecinos que contiene esta ciudad, y se verá, aun segregando una gran parte de este número, formada por las familias poco acomodadas, cuán elevado pudiera ser el de los contribuyentes. Por modesta que fuese la cuota que muchos se verían reducidos a entregar, la suma de todas ellas daría mensualmente un resultado nada despreciable, y unido este al que formarían las suscripciones de las personas que no carecen de medios, tendríamos en pocos meses una existencia que no fuera posible obtener ni aun con tres ó cuatro recargos anuales de los permitidos sobre las contribuciones directas, con la inmensa ventaja de ser íntegramente reembolsable esta existencia, como hemos dicho, si felizmente no llegaba el caso de darle la debida aplicación.

Aumenta la facilidad de ser realizado este proyecto la circunstancia de que sólo durante pocos meses tendrá que hacerse efectivo el importe de la suscripción, porque lo queda en breve aislado y extinguido el contagio, ó su desarrollo no se hará esperar tampoco por mucho tiempo.

Abrigando el temor de que así suceda, es indispensable que el mal no nos encuentre desatado, y en tal caso, que se dé la voz de alerta: no cerremos á ella los oídos, y puesto que de las arcas provinciales y municipales no nos es dable esperar los medios indispensables para hacer frente á la calamidad, apelemos al más noble, al más elevado de los sentimientos del corazón, y aseguremos con los dones de la caridad el porvenir angustioso de los que solo bajo su manto tutelar podrían encontrar alivio en medio de uno de los mas grandes infiernos.

Boletín
COMERCIAL Y MARÍTIMO, sol

CAPITANÍA DEL PUERTO DE PALMA

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Día 21.— Para Ibiza vapor Mallorquin, cap. Estado, con 5 pas.; lastre y baliza.

Día 22.— Para Mahón land Catalina, de 19 ton., patron Antonio Felan, con jabón trigo y efectos.

AVISOS

Ventas.

En el presidio viejo hay de venta cepas, vulgo rebajas de mata al precio de seis sueldos el quintal, llevadas á casa del consumidor, en esta ciudad, en tomando de diez quintales arriba. También se venden palos para almendros á doce cuartos uno, y leños de pino, vulgo bigas, de superior calidad de todas dimensiones, á precios convencionales.

En la tienda, esquina, delante la capilla de Santa Enulalia se ha vuelto, ha recibir bacalao fresco y de superior calidad. Se vende el Escocia á 12 cuartos; Irlanda á 14 id.; Mollaras irlandesas á 15 id.

En el primer zaguán de la calle de los Jueus, entrando por el Borne, á mano izquierda, número 21, hay dos habitaciones para alquilar, con dos cuartos dormitorios, agua de fueute y de pozo.

La persona que deseé comprar un potro de edad de treinta y tres meses y de buenas circunstancias, acuda en esta imprenta donde le darán razón del sugeto que lo vende.

Se desea vender un caballo de cinco años, de bastante alzada, y que puede servir tanto para montar como para tiro; en esta imprenta darán razón de su dueño.

Alquileres.

En la man. 255 núm. 58, calle de sa Ferriera de avall, hay una casa para alquilar que reune muchas comodidades: en la misma darán razón de su dueño.

Retratista.

Ha llegado en esta ciudad un retratista en miniatura fotográfica, el cual ofrece retratos de varias dimensiones sobre tela, plancha metálica, cristal y cartolina.

Vive frente en Figueras, al lado de la tienda de las columnas, núm. 3, piso 3º.

Dá lecciones por nuevos métodos no conocidos.

Sirvientes.

Un joven natural de San Marcial, de 26 años de edad, deseaba encontrar casa para colocarse en clase de criado: es útil para guiar cualquier carro: también le es preferible marchar á Barcelona. Darán razón en el hostal de can Virdango.

LIBRERIA DE GUASP,

CALLE DE MOREY.

Se admiten suscripciones á la obra *De las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara, Montesa, o sea Comentario á los artículos del Concordato referentes á las mismas*, por el Sr. D. Manuel Guillamá, ministro del consejo Real de las Ordenes militares.

Véase en su elogio lo que dice el autorizado periódico de la corte la *Gaceta de los Tribunales* del 5 de este mes:

«La gloriosa historia de las Ordenes militares, la tenido sus eronistas célebres, y eminentes juríscos han discutido las cuestiones canónicas á ellas relativas, pero con la decadencia de estas instituciones, con las nuevas ideas, es muy desconocido este género de la literatura, lo mismo que la doctrina canónica relativizá estas corporaciones, el señor Guillamá, ministro del Consejo Real de las Ordenes, muy conocido ya por su *Colección de causas celebres políticas del siglo XIX*, por su *Estadística judicial de las islas Baleares y la criminal de Cataluña*, ha prestado pues, un gran servicio con su obra que lleva el título siguiente:

«D. las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa, o sea Comentario á los artículos del Concordato referentes á las mismas», por el Sr. D. Manuel Guillamá, ministro del Consejo real de las Ordenes militares.

«Esta obra es de suma utilidad para los juríscos, cauñonistas y para las dignidades, prelados, comendadores, caballeros, freiles y sacerdotes de las Ordenes. Contiene su historia, jurisdicción y modo de ejercerla, obispados y bula de erección, beneficios eclesiásticos, dotación antigua y moderna, enciendas y maestrazgos, monasterios de freiles, su clausura y privilegios, colegios de freiles y su dotación, Junta apostólica y Tribunal de la Rota, organización, atribuciones y bulas relativas á ambas corporaciones. Contiene, además de la legislación canónica del territorio de Ordenes y los Comentarios de los artículos del Concordato, una defensa de la regalia maestral como prerrogativa de la corona de Castilla.

«Un gran método, buena erudición y claridad de exposición son las principales cualidades de esta obra. (Se vende en Madrid, casa de Sanchez).

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP
EDITOR RESPONSABLE.